



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de noviembre de 2008
Español
Original: francés/inglés

Bélgica, Costa Rica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1794 (2007) y 1756 (2007) y la declaración de su Presidencia de fecha 29 de octubre de 2008 (S/PRST/2008/40),

Expresando su firme apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en sus esfuerzos por restablecer la paz en los Kivus y *tomando nota* de la carta de fecha 31 de octubre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/703), en la que se pedía capacidad adicional para la MONUC para que ésta desempeñase eficazmente su mandato,

Recordando que con arreglo a la resolución 1794 (2007) el mandato de la MONUC termina el 31 de diciembre de 2008, y *esperando con interés* el informe y las recomendaciones del Secretario General con respecto al mandato y a la reconfiguración de la MONUC,

Reafirmando su compromiso de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Democrática del Congo,

Reiterando su condena del rebrote de violencia en la región oriental de la República Democrática del Congo y *exigiendo* a todas las partes que respeten una cesación del fuego de inmediato,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General del ex Presidente de Nigeria Olusegun Obasanjo como su Enviado Especial para la región de los Grandes Lagos, y *exhortando* a todas las partes en el conflicto a que cooperen con él a efectos de encontrar una solución política urgente a la crisis,

Expresando suma preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria y en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento de niños soldados y las ejecuciones sumarias, *considerando* que se debe abordar esa situación con carácter urgente,



Instando a todas las partes a que brinden acceso oportuno, seguro y sin trabas a todos los agentes humanitarios y a que cumplan íntegramente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* autorizar, con arreglo a lo recomendado por el Secretario General en su carta de fecha 31 de octubre de 2008 (S/2008/703), un aumento temporal de la dotación militar autorizada de la MONUC de un máximo de 2.785 efectivos y de la dotación de sus unidades de policía constituidas de un máximo de 300 agentes;

2. *Autoriza* el despliegue inmediato de esa capacidad adicional hasta el 31 de diciembre de 2008 y *expresa* su intención de prorrogar esa autorización en el momento en que renueve el mandato de la MONUC, subrayando que la duración de la permanencia de las fuerzas adicionales dependerá de la situación de la seguridad en los Kivus;

3. *Destaca* que ese aumento temporal en el número de efectivos tiene por objeto permitir a la MONUC reforzar su capacidad de proteger a los civiles, reconfigurar su estructura y sus fuerzas y desplegar éstas de manera óptima;

4. *Subraya* la importancia de que la MONUC ejecute su mandato íntegramente, entre otras cosas mediante sólidas normas para entablar combate;

5. *Pone de relieve* que, en vista de los acontecimientos recientes, la MONUC será objeto de examen antes del 31 de diciembre de 2008;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
